



Expediente nº: 2021/407740/950-021/00005

Acta de la Sesión del Pleno

Procedimiento: Expediente de Convocatoria de Sesión del Pleno extraordinario

Asunto: Pleno extraordinario Día 21/10/2021 18:00 h.

Documento firmado por: El Alcalde

Asistentes: Miguel Rodríguez Colomina, Matilde Díaz Díaz, María Dolores Salvador Salas, Aurora Salas Salvador, Juan Sebastián Viciano Mota, José Cayetano Pascual Torres, Ana Cristina Viciano Milán

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de todos los Concejales.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

Por el Alcalde se da la bienvenida a todos los asistentes y se informa acerca del accidente sufrido por el Alcalde de María, Diputado Provincial, cuando se dirigía al Pleno de la Institución Provincial. Circulaba a la altura de Vera por la autovía cuando un coche conducido por una persona mayor se equivocó y circulaba por el carril contrario. Aunque no sufrió heridas si tuvo que ser trasladado al hospital para revisión médica.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación acta sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría se advierte por el Grupo Socialista que en el listado de los asistentes falta la Concejala Socialista Ana Cristina Viciano Milán, acordándose la rectificación de la misma en dicho sentido.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Consta en el expediente el siguiente Informe Propuesta de Secretaría:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía e fecha 18-10-2021 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Puede procederse por el Ayuntamiento Pleno a aprobar la Delegación del ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de la aglomeración urbana intermunicipal "Medio Andarax" (Edar de Alhama de Almería) en la Diputación Provincial de Almería

SEGUNDO. El modelo del acuerdo a adoptar será el facilitado por la Corporación Provincial, a saber:

DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL "MEDIO ANDARAX" (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax". A tales efectos, estos Ayuntamientos delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Rágol considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Página	3/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del servicio de depuración de aguas residuales deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de la competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar analógicamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Rágol, acuerda:

1º) Delegar en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del "Medio Andarax", así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo.

2º) Aprobar la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Almería,

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Rágol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/upOclidZiYEuBFwFrRdt6Dw==>

y que se corresponden con los colectores ubicados entre los pozos de registro con las siguientes coordenadas:

Pozo 2 X: 528 459 Y: 4 094 545

3º) Aprobar el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se concretan las condiciones de esta delegación, con la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8BpqYb9I368ouxPQTGCooA==>

4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo al ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Debate:

Sr. Alcalde: Se trata de aprobar de nuevo un convenio que ya se aprobó hace algunos meses. Ha habido algún error o cambio en el que aprobamos y hay que aprobarlo de nuevo. Además creo que ya está en licitación por lo que seguramente el año que viene se iniciarán las obras.

Portavoz Grupo Socialista: Me gustaría que se nos explicara el porqué volvemos a aprobar hoy este punto. ¿Qué ha cambiado con respecto al anterior convenio?

Secretario: Se trata de modificar algunos de los parámetros que definen los elementos de titularidad municipal (pozos) y unas URL que hacen referencias a los planos y poco más, en cuanto a lo demás no hay ningún cambio sustancial.

Alcalde: Me he comprometido con el técnico de la Diputación de Almería, que hoy mismo se enviará el certificado.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los presentes.

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Consta en el expediente borrador de convenio con el siguiente texto:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN .

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano Molina García, en nombre y representación de la **Diputación de Almería**.

Y de otra, D. Miguel Rodríguez Colomina, en nombre y representación del Ayuntamiento de **Rágol**,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente Convenio. Interviene así mismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, el Secretario Interventor interino del Ayuntamiento de Rágol D. Ismael Torres Miras, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en dos vertientes, funcional y territorial.

Funcionalmente, en el nivel primario de servicios sociales, se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. (artículo 26.2).

Territorialmente, se mantiene la Zona Básica de Servicios Sociales organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes, tomando como base el municipio. En proporción a dicho número de población, se establecerán zonas básicas de servicios sociales en municipios de más de veinte mil habitantes y, excepcionalmente, en municipios de menos de veinte mil (artículo 38.4 de la Ley 9/2016).

La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación auto-

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27.1 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

SEGUNDO. El Centro de Servicios Sociales Comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

El ámbito territorial de referencia del Centro de Servicios Sociales Comunitarios será la Zona Básica de Servicios Sociales, debiendo disponer cada Zona de, al menos, un Centro de Servicios Sociales Comunitarios y cada Centro, como mínimo, un equipo básico de servicios sociales comunitarios.

Las condiciones físicas, funcionales y de recursos humanos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios responderán a los estándares de calidad que se establezcan para este tipo de servicios en el sistema de certificación de la calidad de los servicios y de la práctica profesional previsto en la presente ley, garantizando la accesibilidad y el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del Centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Decreto 187/2018, de 2 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativa en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Define a estos en su artículo 3.3 como: "Los Centros de Servicios Sociales: Constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica para la prestación de los Servicios Sociales".

TERCERO.- El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su apartado primero que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las que determina, entre las que se encuentran: promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento de los servicios sociales comunitarios.

Para alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



apartado anterior se ejercerán por los municipios, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local. La asociación de municipios deberá ajustarse a la distribución de Zonas Básicas de Servicios Sociales aprobada en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 51.3 de la Ley 9/2016).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios podrán optar a prestar los servicios sociales comunitarios a través de la asistencia material de la provincia al municipio, mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 14 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio (artículo 51.4 de la Ley 9/2016).

Las Diputaciones Provinciales podrán gestionar Servicios Sociales Comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de autonomía local de Andalucía, de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello (artículo 51. 6 y 7 de la Ley 9/2016).

CUARTO. - Las Diputaciones Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 96.3.c) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tienen atribuidas como competencias propias la coordinación de los servicios municipales entre sí.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía regula con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia económica, técnica y material que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, que podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada (artículos 11 y siguientes).

La prestación de los servicios sociales comunitarios en Centros de carácter supramunicipal deberá garantizarse en todos los municipios que integran la Zona Básica de Servicios Sociales y dependerán del centro de referencia (artículo 29 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

QUINTO. - La provincia, en los términos que prevea la legislación sectorial, ejercerá competencias de titularidad municipal, cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen (artículo 14. 5 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía en relación con el artículo 51.4 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía).

Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las variables que prevé (artículo 3 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía).

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO. - Como medida para la mejora de la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, la Diputación Provincial aprobó el Proyecto de Creación de Centros, con catorce Centros de Servicios Sociales Comunitarios, articulándose la gestión de los mismos mediante convenios interadministrativos entre esta Diputación y los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación de cada uno.

En el presente convenio, concurre la voluntad de todas las entidades locales interesadas en estructurar la organización (física, administrativa y técnica básica) del Centro, su participación en la gestión, e iniciar su funcionamiento.

SEPTIMO.- El municipio de Rágol, que suscribe el presente convenio solicitará la asistencia material prevista en el art. 14.5 de la LAULA a la Diputación Provincial de Almería, y aprobó el presente convenio, respectivamente mediante el siguiente acuerdo de pleno de fecha 21 de octubre de 2.021. Por su parte, la Diputación de Almería estimó la solicitud de asistencia material realizada por los municipios referidos al amparo del artículo 14.5 de la LAULA y aprobó el presente convenio mediante acuerdo de pleno númeroadoptado en sesión de.....

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la asistencia material de la Diputación Provincial de Almería, solicitada por los municipios integrantes de la Zona Básica de Servicios Sociales de , para la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, con sede en el Municipio de Rágol desde el cual se desarrollarán las funciones previstas en el artículo 28 de la 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

SEGUNDA: PRESTACIONES

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención.

Entre otros objetivos que se establezcan, garantizar y hacer efectivas las prestaciones de servicios y económicas, servicios y recursos que integren el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales y las funciones que se asignan a los servicios sociales comunitarios.

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Prestaciones a desarrollar conforme la ley 9/ 2016 de Servicios Sociales en Andalucía y en colaboración con los Ayuntamientos serán:

1. Las Prestaciones Garantizadas, entre otras:
 - a. Servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento.
 - b. Elaboración, ejecución, y evaluación del Proyecto de Intervención Social de carácter interdisciplinar.
 - c. Atención a la Urgencia y Emergencia Social.
 - d. Ayuda a domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - e. El alojamiento alternativo.

Así mismo y en relación a las prestaciones garantizadas, desde los servicios sociales comunitarios, se colaborará, se coordinarán, se canalizarán y/o tramitarán cualesquiera otras relacionadas con: la prevención y atención a menores y familias en riesgo social; la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia; las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la lucha contra la exclusión social.

2. Las Prestaciones Condicionadas que se establezcan.

Actualmente como prestaciones complementarias, se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

Igualmente, desde el Centro, se canalizará y/o tramitará cualesquiera otras prestaciones en materia de servicios sociales que establezca la normativa aplicable. Todas estas prestaciones estarán sujetas, en todo lo que proceda, a lo previsto en el catálogo de prestaciones de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

TERCERA: AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios es supramunicipal o municipal extendiéndose al de los/ el municipios/o que integra la Zona Básica de Servicios Sociales Comunitarios , esto es: ,....

Desde el Centro se atenderá, al nivel de intervención correspondiente, a toda la población de su área geográfica de influencia y, en especial, a los siguientes colectivos:

- Familia y otras unidades de convivencia.
- Menores.
- Personas mayores.
- Personas Dependientes
- Personas con Discapacidad.
- Personas con problemas de Drogodependencias.
- Emigrantes temporeros.
- Inmigrantes de origen extranjero.

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Comunidad gitana.
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Ex-reclusos.
- Personas sin hogar.
- Otros colectivos sociales que requieran una intervención social de carácter comunitario.

CUARTA: EQUIPAMIENTO BÁSICO

El Centro constituye el equipamiento básico del nivel primario de los servicios sociales en la Zona Básica de Servicios Sociales, donde radica la estructura física, administrativa y técnica para la prestación de los servicios sociales comunitarios en la misma. Está adscrito al Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, del que depende orgánica y funcionalmente.

El mismo se ajustará a las condiciones, requisitos y estándares, establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

QUINTA: PERSONAL

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.

La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Para la promoción y gestión de las prestaciones y programas previstos en el presente convenio, el Centro dispondrá de personal idóneo, tanto en el número como en la cualificación profesional.

La plantilla del Centro estará integrada por:

- 1 Director/a
- Psicólogo/a
- Trabajadores/as Sociales
- Educador/a
- 1 Auxiliar Administrativo/a

Otros profesionales que, en función de las necesidades programáticas y de población, sean necesarios.

El personal técnico (Director/a, Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a) y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario, así como el Auxiliar Administrativo/a, serán contratados o nombrados por la Diputación Provincial, de quién dependerán funcional y laboralmente.

SEXTA: PROGRAMAS

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la adecuada gestión de las prestaciones por los respectivos Ayuntamientos y, a la vista de la programación que estos realicen anualmente, por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, se propondrá la planificación que integra atenciones personalizadas, preventivas y de promoción e inserción social en la Zona Básica de Servicios Sociales.

Los programas y los correspondientes proyectos que integran la planificación expresada se elaboraran en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Almería, adaptados a las necesidades de la población.

SÉPTIMA: FINANCIACION

El presupuesto total para la promoción de las prestaciones y programas objeto del presente convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal, programas y gastos de mantenimiento.

1º. Gastos de personal del Centro

Los gastos de personal del equipo interdisciplinar del Centro se distribuirán con los siguientes criterios:

a) Personal técnico y Auxiliar Administrativo:

- 75% por la Diputación Provincial
- 25% por los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales.

sica de

La aportación anual de cada uno de los Ayuntamientos será directamente proporcional a su presupuesto y población. El presupuesto municipal que se utilizará para el cálculo de la aportación anual será el del ejercicio inmediatamente anterior, referido a los ingresos corrientes, esto es, los Capítulos I a V. En relación a la población, se utilizarán los datos más actualizados de que disponga el INE.

La Diputación Provincial, con los criterios anteriores, calculará y aprobará mediante una liquidación anual las aportaciones municipales a los gastos de personal de cada ejercicio presupuestario. Se tomará como referencia el gasto efectivamente realizado.

La indicada liquidación se notificará a todos los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de actuación del Centro, debiendo hacerse constar en la misma que, transcurrido el ejercicio en el que se efectúa la liquidación, en el supuesto de que los respectivos Ayuntamientos no hubieran hecho efectivas las cantidades requeridas, se procederá por los servicios económicos de la Diputación a la compensación de la deuda contraída.

2º. Programas

Los Ayuntamientos realizarán sus aportaciones a las pres-

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Página	12/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



taciones y programas de acuerdo con la normativa que regule las respectivas prestaciones.

OCTAVA: CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Los Ayuntamientos y la Diputación deberán contemplar en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales, objeto del presente convenio.

NOVENA: MANTENIMIENTO DEL CENTRO Y SUMINISTROS

La Diputación de Almería asume los siguientes los gastos de mantenimiento del Centro, incluyendo:

- Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de los edificios. En dichos mantenimientos se incluyen todas las actuaciones necesarias tanto en los edificios como en las instalaciones de los mismos.
- Cuando los servicios técnicos lo consideren necesario, pondrán realizar la sustitución de cuantos elementos de los inmuebles y/o instalaciones existan, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del mismo y un espacio de trabajo adecuado.
- En el caso de que existan instalaciones y/o elementos de inmuebles que se compartan con otras administraciones o con terceros de Diputación, realizará los mantenimientos indicados o modificaciones, exclusivamente en los espacios cedidos.
- En dicho mantenimiento se incluye el coste de limpieza, que se asumirá en el plazo máximo de un año desde la firma de los convenios, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, servicios telefónicos y postales, así como todos los necesarios para el funcionamiento.

El Ayuntamiento sede asumirá los gastos de agua, gas, electricidad, calefacción y otros suministros.

DECIMA: SEGURO

La Diputación Provincial deberá suscribir, a su cargo, un contrato de seguro multirriesgo y de responsabilidad civil.

UNDÉCIMA: ESTRUCTURA TÉCNICA DE DIRECCIÓN

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Diputación Provincial, a través del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, dirigirá, coordinará, asesorará y prestará el apoyo técnico necesario al Centro a través de su estructura Central.

DUODÉCIMA: INSTRUMENTO DE GESTIÓN

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el desarrollo del objeto del convenio, se elaborará por el equipo técnico del Centro:

- La planificación anual del Centro.
- Presentación de la memoria anual de actividades justificativas del cumplimiento del convenio, antes del 31 de diciembre de cada año.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.

Para facilitar la comunicación entre las partes, la evaluación de la acción que se inicia con la firma de este convenio, así como la participación en la gestión de las actuaciones del Centro, se realizará a través de la Comisión Mixta de Participación Municipal u otro órgano que pudiera crearse al efecto.

Definición:

La Comisión Mixta es el órgano político-técnico que se crea para posibilitar la participación de los Ayuntamientos, así como de vigilancia y control de la ejecución de este convenio.

Dicha Comisión tiene carácter informativo, consultivo y participativo, que tiene competencias en la planificación anual del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Tendrá como fundamento de funcionamiento la prevalencia de los criterios técnicos específicos para la valoración de las demandas sociales y prescripción de los recursos y prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

Composición:

En la Comisión estarán representados todos los municipios de la Zona Básica de Servicios Sociales y la Diputación de Almería, a través de los representantes del Centro o de otros integrantes cuando proceda.

Integrantes:

- Alcalde/sa Concejala de Servicios Sociales, en quienes se delegue, de todos los municipios.
- Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
 - Director/a del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
 - Jefe/ a del Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.
 - Jefe/ a de las diferentes Secciones del Servicio.
 - Director/a del Centro.
 - Otros representantes técnicos del Área que procedan.
 - Otros representantes políticos locales, cuando se estime oportuno.
 - Así como el personal que se estime conveniente.

La asistencia de los citados miembros a las reuniones de la Comisión estará en función de los asuntos a tratar.

Funciones:

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Dar a conocer de forma continua los objetivos, contenidos y criterios de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios, la propuesta técnica de planificación anual del Centro y la memoria evaluativa anual del mismo.
- Recoger, estudiar y priorizar las propuestas formuladas por los municipios, elevando la propuesta provisional de la planificación anual a la Diputación para su aprobación definitiva.
- Seguimiento y revisión de la planificación.
- Elevar propuestas de modificación de reglamentos reguladores de las prestaciones a Diputación.
- Estudio y formulación de propuestas respecto a la dotación en recursos sociales por municipio.
- Acordar las modificaciones de las estipulaciones establecidas en este convenio.
- Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (art. 49.f) de la LRJSP).

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

En la publicidad que los Ayuntamientos hagan sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, a través de cualquier medio de comunicación social, se hará constar expresamente que aquellas se realicen en cumplimiento de los Planes Provinciales de Servicios Sociales Comunitarios.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboren en su financiación.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA

La duración del convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse durante cuatro años más, por unanimidad de las partes firmantes, debiendo realizarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración.

DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones de las estipulaciones este convenio se llevará a cabo por unanimidad, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Participación Municipal, mediante la formalización de la correspondiente adenda, que formará parte del mismo

DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Expiración del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes, previa notificación a la otra parte. En este caso, se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

c) Denuncia de las partes, comunicándolo por escrito motivado a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto.

La resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, con los efectos y las responsabilidades que correspondan.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Alcanzar el municipio un número de población superior a 20.000 habitantes, con la fecha de efectos que se establezca en el Real Decreto que apruebe las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

La concurrencia de esta causa de Resolución del Convenio, no dará lugar a una causa de modificación ni de resolución de los convenios suscritos con el resto de municipios integrantes del Centro de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente a su Zona Básica de Servicios Sociales.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las Corporaciones Locales quedan expresamente obligadas, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016, aplicable el 25 de mayo de 2018.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se proponen para su aprobación por el Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el convenio interadministrativo de cooperación entre el Ayuntamiento de Rágol y la Diputación Provincial de Almería.

SEGUNDO. Declarar que el Ayuntamiento carece de la capacidad necesaria para desarrollar los servicios sociales comunitarios al no disponer de los recursos materiales y humanos necesarios

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodríguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Rágol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Rágol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Página	16/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e idóneos.

TERCERO. Solicitar a la Diputación Provincial de Almería la asistencia material prevista en el artículo 14.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para prestar los servicios sociales comunitarios en el municipio a través del Centro de servicios sociales comunitarios de la Zona en el que está integrado.

CUARTO. Declarar extinguido el convenio anterior con fecha del día anterior a que se proceda a la firma del presente convenio.

QUINTO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Debate:

Sr. Alcalde: Se trata de ratificar el convenio y enviar la certificación a Diputación.

Otra cosa, durante 24 años Cristina, la asistenta social, ha estado trabajando aquí, hace un año y medio aproximadamente promocionó y se fue a Diputación de Almería a la Residencia Asistida. Después vino Almudena pero hace un mes y medio me llamó y me dijo que por temas personales tenía que dejar sus funciones.

Hoy ha llegado un nuevo asistente, Francisco, y le he planteado que se atienda con corrección a las personas y me ha dicho que así lo hará y que cuando vaya tomando más contacto visitará a las personas del municipio.

Sometido a votación, se aprueba la propuesta transcrita por la unanimidad de todos los presentes

CUARTO. "DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)"

Consta en el expediente el siguiente informe propuesta de la Secretaría:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 20 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 47.2.h) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

CUARTO. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN: La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación de competencias:

A. Mediante acuerdo del Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y deberá *[en su caso]*, suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas. *Es práctica habitual que la delegación de este tipo de competencias se realice mediante la firma de convenio entre ambas Administraciones, que será aprobado por las mismas (por mayoría absoluta del pleno de la corporación), bien de manera previa al acuerdo de delegación, bien paralelamente al mismo.*

NO consta Convenio anexo al acuerdo de delegación

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw=	Página	18/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B. La delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la Administración a quien se efectúa la delegación, y, de estar así previsto, *la suscripción del Convenio regulador de las delegaciones acordadas*, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación *y/o en el citado Convenio*, las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla.

La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya concedido.

C. La delegación, una vez aceptada por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* para su general conocimiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Puede procederse por el Ayuntamiento Pleno a la Renovación del acuerdo de delegación en Diputación Provincial de Almería de las facultades de gestión, recaudación e inspección, en lo que se refiere a éste IIVTNU.

SEGUNDO. El modelo del acuerdo a adoptar será el facilitado por la Corporación Provincial, a saber:

“DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) ”

Al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha considerado oportuno delegar en la Diputación Provincial de Almería, las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la Inspección del IIVTNU, con el alcance y contenido siguientes:

1. OBJETO DE LA DELEGACIÓN:

La gestión tributaria, recaudatoria (en voluntaria y en ejecutiva) y la Inspección del IIVTNU

2. CONTENIDO DE LA DELEGACIÓN:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión, inspección y recaudación del IIVTNU, de acuerdo con la legislación aplicable, y en particular:

- a) Aprobación de liquidaciones por ingreso directo y notificación de las mismas.
- b) Reconocimiento de exenciones y bonificaciones.
- c) Emisión de documentos cobratorios.
- d) Recaudación del IIVTNU tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- e) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas. Dictar las providencias de apremio y resolver los recursos interpuestos contra las mismas.
- f) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora
- g) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- h) Realización de actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (dictar diligencias de embargo y resolver los recursos interpuestos contra las mismas, derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas, etc.)
- i) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y, establecer los límites de la colaboración.
- j) Revisión en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de las funciones delegadas

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Página	19/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



k) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

l) Información y asistencia al contribuyente.

m) Descarga, a través de la plataforma ANCERT, de los índices notariales comprensivos de los documentos que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, realizar los requerimientos a que hubiera lugar.

n) La representación y defensa ante los Juzgados y Tribunales de cualquier recurso o reclamación interpuesto frente o en relación a los actos de gestión, recaudación o inspección derivados de este impuesto.

3. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN:

1. La Diputación Provincial de Almería ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial de Almería se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En todo caso, las condiciones de las delegaciones efectuadas por este Ayuntamiento en materia de inspección, gestión, liquidación y recaudación del IIVTNU, en la Diputación Provincial de Almería, se someterán en todos sus aspectos materiales, funcionales, económicos y jurídicos al Reglamento general de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación provincial de Almería, (teniendo una vigencia mínima de cuatro ejercicios presupuestarios art.27 del citado Reglamento) así como al resto de la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Por el ejercicio de las facultades delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Almería percibirá las tasas o compensaciones económicas previstas en la Ordenanza Fiscal Provincial aprobada y vigente en cada momento, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Los importes de dichas tasas o compensaciones económicas serán retenidos por la Diputación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes a la recaudación obtenida que se realicen a la Entidad Local.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos que se produzcan conllevarán, en su caso, las deducciones de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local. Dichas liquidaciones comprenderán el importe total de la cantidad devuelta, por los distintos conceptos, entre otros, por principal, recargos, intereses de demora y las costas de todo tipo, incluyendo los de devolución de avales según la normativa de aplicación.

5. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas e lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el ejercicio de las facultades delegadas, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena. remitirá a la Diputación de Almería los datos personales de los contribuyentes que, a fecha de esta delegación, consten en sus ficheros.

Para el cumplimiento de las prestaciones derivadas de esta delegación, la Diputación de Almería, responsable del tratamiento, pone a disposición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena la información que se describe en la actividad de tratamiento "Tributos y recursos de derecho público", incluida en el "Registro de Actividad del Tratamiento" de la Diputación de Almería, (Resolución de Presidencia núm. 561, de 14 de marzo de 2019) y cuya finalidad de tratamiento es la siguiente:

"Gestión de los tributos, la recaudación e inspección de los tributos y recursos de derecho público de las Haciendas Locales, Provincial y Autonómica que hayan delegado en la Diputación".

Para más información sobre el tratamiento de datos personales que la Diputación de Almería realizará y de las garantías que ofrece a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos puede consultarse la página web de la entidad provincial, apartado privacidad, "Registro de Activida-

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



des de tratamiento”.

En base a la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, en la que se deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y dado que esta delegación afecta a sistemas de información y/o servicios prestados a través de medios electrónicos, además con tratamiento de datos personales, estos sistemas se encuentran actualmente categorizados con nivel MEDIO, correspondiéndoles las medidas de seguridad recogidas en el Anexo I del ENS.

Visto el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere mayoría absoluta para la adopción de acuerdos en materia de transferencia de funciones a otras Administraciones públicas.

Visto, finalmente, todo cuanto antecede, se adopta el siguiente acuerdo:

1º. Delegar en la Diputación de Almería las facultades de gestión tributaria, recaudatoria y la inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIV-TNU), en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º. Publicar el extracto del presente acuerdo en el BOP de Almería y en el BOJA, a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería (Servicio de Administración Tributaria).

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación.

CUARTO. Aceptada la delegación por DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* para su general conocimiento.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Sometido a votación, se aprueba la propuesta transcrita por la unanimidad de todos los presentes

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las diez y nueve horas, de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Rodriguez Colomina - Alcalde Ayuntamiento de Ragol	Firmado	26/10/2021 10:16:00
Observaciones	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Ragol	Firmado	25/10/2021 13:48:42
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypeR8HD4B2rx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

